



# Resolución de Secretaría General

N° 0097 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 17 OCT. 2024

## VISTOS:

El Informe N° 0407-2024-MIDAGRI-SG/OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0596-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad; y, el Informe N° 1215-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, asimismo, el artículo 16 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual establece los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación,



ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 3.2.1. del precitado instructivo, señala que la transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP y comprende desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; y, de acuerdo al numeral 3.2.4. la transición al marco NICSP es integral y requiere la participación de todas las áreas de la entidad adoptante involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación;

Que, asimismo, en el numeral 3.4. se dispone que la Comisión Especial de Transición (CET), en las circunstancias concretas de la entidad adoptante y teniendo en cuenta que el párrafo 11 del Prólogo a las NICSP, establece que dichas normas no están elaboradas para ser aplicadas a partidas no materiales, considera criterios para determinar la materialidad de los saldos de los estados financieros, a manera de enfocar las acciones para el cierre de brechas contables, en tanto la presentación razonable de los estados financieros no se vea afectada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual establece lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0299-2024-MIDAGRI, se aprueba la CET al Marco de las NICSP en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; encargada del cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.2.4. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se dispone la asignación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo el proceso de transición al Marco de las NICSP; y, se delega en el Secretario General la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las NICSP;

Que, mediante Acta de Reunión CET N° 001-2024-MIDAGRI "Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", de fecha 24 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Transición al Marco NICSP del MIDAGRI, acuerda, entre otros, brindar conformidad a la determinación de la materialidad para las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras del Pliego 013: MIDAGRI, en el





# Resolución de Secretaría General

N° 0097 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 17 OCT. 2024

proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP;

Que, a través del Informe N° 0596-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC, la Oficina de Contabilidad, responsable técnico de la CET, remite el Acta de Reunión CET N° 001-2024-MIDAGRI de la Comisión Especial de Transición al Marco de las NICSP del MIDAGRI, que acuerda, en base al documento técnico presentado por el Profesional Contable Especialista en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP que la sustenta, brindar conformidad a la determinación de la materialidad de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras del Pliego 013: MIDAGRI, en el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP;

Que, mediante Informe N° 0407-2024-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración, responsable administrativo de la CET, eleva a la Secretaría General el expediente sobre determinación de la materialidad de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras del Pliego 013: MIDAGRI, para su aplicación en el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, para su aprobación, conforme a lo acordado por la CET mediante Acta de Reunión CET N° 001-2024-MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 1215-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente viable la aprobación de la determinación de la materialidad de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras del Pliego 013: MIDAGRI;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en las Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; la Resolución Ministerial N° 0299-2024-MIDAGRI que delega en el Secretario General la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las NICSP y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la determinación de la materialidad de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras del Pliego 013: MIDAGRI, para su aplicación en el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, la misma que se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que, las Unidades Ejecutoras deberán aplicar los valores determinados en el Anexo 1 para el Ejercicio 2024, de acuerdo a los porcentajes señalados en el Anexo 2, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

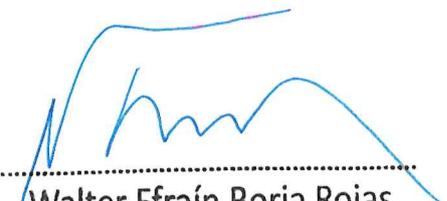
**Artículo 3.-** Precisar que, las Unidades Ejecutoras deberán aplicar los porcentajes detallados en el Anexo 2 para los ejercicios 2025 y 2026; considerando que la materialidad se calcula en base al monto total del Activo al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



  
-----  
**Walter Efraín Borja Rojas**  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**ANEXO N° 1**

**(Valores aplicables para el ejercicio 2024)**

**Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

**Determinación de la Materialidad de Corrección de Errores y Aplicación NICSP**

N°	Unidad Ejecutora	Activo al 31.12.2023	Patrimonio al 31.12.2023	Ingresos al 31.12.2023	(A) Base seleccionada	%	Planeamiento de Auditoría		Materialidad - Corrección de Errores El. Anteriores		Materialidad - Aplicación NICSP	
							(B) Planeamiento	C = (A x B) Monto S/.	(D) Error Tolerable	(C x D) Monto S/.	(E) RDA	(A x C) Monto S/.
1	001-155: Ministerio de Agricultura-Administración Central	2,311,755,660.26	1,519,006,825.35	1,746,074,364.72	2,311,755,660.26	38.94	0.25%	5,779,389.1507	50.00%	2,889,694.5753	5% (Planeamiento)	288,969.46
2	006-956: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	767,110,468.15	645,622,656.64	255,013,668.56	767,110,468.15	12.92	0.25%	1,917,776.1704	50.00%	958,888.0852	5% (Planeamiento)	95,888.81
3	011-1296: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural	732,800,476.56	572,758,661.07	601,959,286.23	732,800,476.56	12.34	0.25%	1,832,001.1914	50.00%	916,000.5957	5% (Planeamiento)	91,600.06
4	015-1328: MINAG - Jequetepeque- ZAÑA	687,892,682.75	597,794,552.18	64,050,020.60	687,892,682.75	11.59	0.25%	1,719,731.7069	50.00%	859,865.8534	5% (Planeamiento)	85,986.59
5	014-1327: MINAG - Binacional Puyango - TUMBES	316,601,878.33	300,649,037.67	87,743,921.17	316,601,878.33	5.33	0.50%	1,583,009.3917	50.00%	791,504.6958	5% (Planeamiento)	79,150.47
6	019-1332: MINAG - JAEN- San Ignacio- BAGUA	288,593,350.70	278,610,851.26	38,321,425.22	288,593,350.70	4.86	0.50%	1,442,966.7535	50.00%	721,483.3768	5% (Planeamiento)	72,148.34
7	016-1329: MINAG - Sierra Centro Sur	192,134,770.15	186,320,679.41	66,890,892.02	192,134,770.15	3.24	0.75%	1,441,010.7761	50.00%	720,505.3881	5% (Planeamiento)	72,050.54
8	017-1330: MINAG - Binacional Lago Titicaca	163,949,721.44	157,676,255.28	21,299,513.74	163,949,721.44	2.76	0.75%	1,229,622.9108	50.00%	614,811.4554	5% (Planeamiento)	61,481.15
9	036-1634: MINAGRI - Fondo Sierra Azul	157,794,026.74	151,310,604.20	179,187,502.13	157,794,026.74	2.66	0.75%	1,183,455.2006	50.00%	591,727.6003	5% (Planeamiento)	59,172.76
10	021-1334: MINAG - Pichis Palcazu	102,173,236.50	92,580,527.75	24,597,968.65	102,173,236.50	1.72	1.00%	1,021,732.3650	50.00%	510,866.1825	5% (Planeamiento)	51,086.62
11	034-1594: Proyecto Especial - PEDAMAALC	69,721,058.01	65,818,275.73	35,016,000.24	69,721,058.01	1.17	1.35%	941,234.2831	50.00%	470,617.1416	5% (Planeamiento)	47,061.71
12	012-1297: Programa de Compensaciones para la Competitividad	61,060,838.18	1,860,213.10	261,655,437.45	61,060,838.18	1.03	1.50%	915,912.5727	50.00%	457,956.2864	5% (Planeamiento)	45,795.63
13	020-1333: MINAG - Alto Huallaga	45,539,749.01	42,752,039.05	19,266,295.51	45,539,749.01	0.77	2.00%	910,794.9802	50.00%	455,397.4901	5% (Planeamiento)	45,539.75
14	022-1593: Proyecto Especial de Desarrollo - PROVRAEM	28,551,564.49	25,777,514.16	34,985,746.32	28,551,564.49	0.48	3.00%	856,546.9347	50.00%	428,273.4674	5% (Planeamiento)	42,827.35
15	018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo	6,951,096.57	3,016,384.68	23,187,384.25	6,951,096.57	0.12	3.00%	208,532.8971	50.00%	104,266.4486	5% (Planeamiento)	10,426.64
16	035-1631: MINAGRI- Gestión de Proyectos Sectoriales	4,007,097.74	3,557,644.86	52,909,694.94	4,007,097.74	0.07	3.00%	120,212.9322	75.00%	90,159.6992	3% (Planeamiento)	3,606.39
		<b>5,936,637,675.58</b>	<b>4,645,112,722.39</b>	<b>3,512,159,121.75</b>	<b>5,936,637,675.58</b>	<b>100.00</b>		<b>23,103,930.22</b>		<b>11,582,018.34</b>		<b>1,152,792.25</b>



**ANEXO N° 2**  
**(Valores porcentuales a aplicar para los ejercicios 2025 y 2026)**

- 1) **Materialidad - Corrección de Errores de Ejercicios Anteriores.**- Se tomó como referencia el Error Tolerable (ET) como umbral de materialidad para la corrección de errores de ejercicios anteriores que requieran ajuste con afectación a resultados acumulados, correspondiendo la aplicación del 0.125% - 2.250% del monto total del activo, conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

N°	Unidad Ejecutora	Corrección de Errores % Total Activo
1	001-155: Ministerio de Agricultura-Administración Central	0.125
2	006-956: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	0.125
3	011-1296: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural	0.125
4	015-1328: MINAG - Jequetepeque- ZAÑA	0.125
5	014-1327: MINAG - Binacional Puyango - TUMBES	0.250
6	019-1332: MINAG - JAEN- San Ignacio- BAGUA	0.250
7	016-1329: MINAG - Sierra Centro Sur	0.375
8	017-1330: MINAG - Binacional Lago Titicaca	0.375
9	036-1634: MINAGRI - Fondo Sierra Azul	0.375
10	021-1334: MINAG - Pichis Palcazu	0.500
11	034-1594: Proyecto Especial - PEDAMAALC	0.675
12	012-1297: Programa de Compensaciones para la Competitividad	0.750
13	020-1333: MINAG - Alto Huallaga	1.000
14	022-1593: Proyecto Especial de Desarrollo - PROVRAEM	1.500
15	018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo	1.500
16	035-1631: MINAGRI- Gestión de Proyectos Sectoriales	2.250

- 2) **Materialidad - Aplicación NICSP.**- Se siguió como base el Importe nominal para acumular errores en el Resumen de diferencias de auditoría (RDA) como umbral de materialidad para la aplicación de las NICSP, correspondiendo la aplicación del 0.0125 - 0.1500% del monto total del activo, conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

N°	Unidad Ejecutora	Aplicación NICSP % Total Activo
1	001-155: Ministerio de Agricultura-Administración Central	0.0125
2	006-956: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	0.0125
3	011-1296: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural	0.0125
4	015-1328: MINAG - Jequetepeque- ZAÑA	0.0125
5	014-1327: MINAG - Binacional Puyango - TUMBES	0.0250
6	019-1332: MINAG - JAEN- San Ignacio- BAGUA	0.0250



7	016-1329: MINAG - Sierra Centro Sur	0.0375
8	017-1330: MINAG - Binacional Lago Titicaca	0.0375
9	036-1634: MINAGRI - Fondo Sierra Azul	0.0375
10	021-1334: MINAG - Pichis Palcazu	0.0500
11	034-1594: Proyecto Especial - PEDAMAALC	0.0675
12	012-1297: Programa de Compensaciones para la Competitividad	0.0750
13	035-1631: MINAGRI- Gestión de Proyectos Sectoriales	0.0900
14	020-1333: MINAG - Alto Huallaga	0.1000
15	022-1593: Proyecto Especial de Desarrollo - PROVRAEM	0.1500
16	018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo	0.1500

**3) Respecto a las correcciones de los errores contables relacionados con cuentas de resultados de ejercicios anteriores:**

*"Las correcciones de los errores contables relacionados con cuentas de resultados de ejercicios anteriores, que comprendan errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos u omisiones, entre otros, es responsabilidad de cada Entidad y serán registrados en los resultados acumulados solo por aquellas correcciones de carácter material.*

*Un error de periodos anteriores considerado en forma individual (por cada transacción o evento), es material cuando supere el % del valor absoluto del monto total del Activo de cada Unidad Ejecutora y/o en su forma conjunta por errores no materiales pueda afectar la razonabilidad de los estados financieros constituyéndose material, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al periodo que se informa, conforme se concluye en el numeral 3.1.*

*El registro contable será realizado con conocimiento y autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces. Este criterio es aplicable a todas las correcciones.*

*Los errores de periodos anteriores que no superen el umbral señalado, serán tratados como ingresos o como gastos del periodo, en las cuentas según su naturaleza. Cuando las correcciones no estén relacionadas a cuentas de resultados de ejercicios anteriores, la respectiva corrección o reclasificación será afectada utilizando las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que correspondan".*

